

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
*Funciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA**

2

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 162º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 162º.- En los actos y contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizantes deberán exigir al titular del dominio o al adjudicatario del inmueble, según correspondiere, la acreditación de la Situación Fiscal regular, al momento de otorgarse el acto referente al inmueble objeto del mismo y/o al Libre Deuda correspondiente al mes, bimestre o trimestre en que se celebra el acto".-

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 173º de la Ordenanza Municipal Nº 1507 (Ordenanza Fiscal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 173º.- En los actos y contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizantes deberán exigir al titular del dominio o adjudicatario del inmueble, según corresponda, la acreditación de la Situación Fiscal regular, al momento de otorgarse al acto referente al inmueble objeto del mismo".-

ARTICULO 3º.- Derógase la Ordenanza Municipal Nº 1900.-

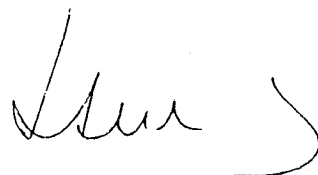
ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1955

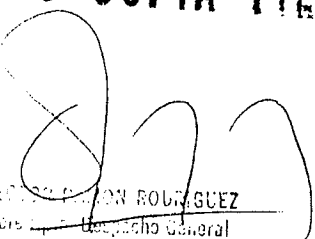
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/11/98.-

maf1.


  
DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HÉCTOR WILSON RODRÍGUEZ  
Jefe de Despacho General  
Concejo Deliberante

**ES COPIA**

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

Ordenanza Numero: 1955

2/2 Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 NOV 1998

VISTO: el expediente N° 07383/98 del registro de esta  
Municipalidad; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en  
sesión de fecha 17/11/98, mediante la cual se modifican los  
artículos 162° y 173° de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de  
rigor emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 257/98.

Que este Departamento Ejecutivo hace suyo el criterio  
sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, haciéndose  
necesario el veto parcial de la norma en cuestión en lo referente  
a su artículo 1°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
del presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°,  
inciso 1° de la Ley N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por  
el Concejo Deliberante en sesión de fecha 17/11/98, mediante la  
cual se modifican los artículos 162° y 173° de la Ordenanza  
Municipal N° 1507, en lo referente a su artículo 1°. Ello en  
virtud de lo expresado en el exordio.


ARTICULO 2°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1955, citada  
en el artículo 1°, en lo pertinente y por los motivos expresados  
en el exordio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la  
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475 /98.-

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia